SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0257/10. (2013081301)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de las Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 15 de marzo de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Actividades Auxiliares en Ganadería (06/0257/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio, y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución.

"Primero: Que se declare la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Actividades Auxiliares en Ganadería (n.º 06/0257/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar ascenderá a veintitrés mil seiscientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (23.679,70 €) siendo veintiún mil setecientos setenta y tres euros y setenta y cinco céntimos (21.773,75 €), en concepto de principal, y mil novecientos cinco euros con noventa y siete céntimos (1.905,97 €) en concepto de intereses de demora.

Segundo: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la notificación de la presente, con la advertencia que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio, mediante ingreso en cualesquiera de las entidades colaboradoras presentando a dichos efectos el documento de ingreso 050 cumplimentado en los siguientes apartados de la siguiente forma:

Concepto: Reintegro de subvenciones del Servicio de Formación para el Empleo. Expediente 06/0257/10. Código: 144076.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes a

partir del día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, conforme a lo dispuesto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la ley 4/1999; o bien directamente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa. Mérida, 15 de marzo de 2013, La Directora General de Formación para el Empleo PD Resolución de 25 de agosto de 2011 (DOE 166, de 29 agosto). Fdo.: María José Nevado del Campo".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo. M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0246/10. (2013081291)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418, mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso "Soldador de tuberías de alta presión de acero al carbono con TIG y electrodos para homologaciones en 2G 5G y 6G (06/0246/10)", por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio, y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la Resolución.

"Primero: Que se declare la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418, mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso "Soldador de tuberías de alta presión de acero al carbono con TIG y electrodos para homologaciones en 2G 5G y 6G (N.º 06/0246/10)", por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio, y en la resolución de concesión.